

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720190109100
Causante	Antonio María Camargo Chaparro y Otra

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informes secretariales que anteceden, se DISPONE:

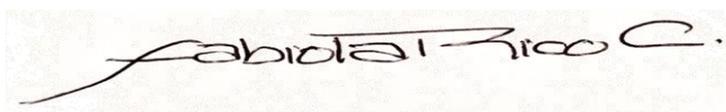
1.- NO se tiene en cuenta, el memorial allegado por el heredero SAUL CAMARGO TALERO, el 5 de mayo del año en curso, por cuanto en asuntos como el presente, no es dable actuar en causa propia.

2.- ENVÍESE al apoderado de los herederos reconocidos, en atención a su memorial del 10 de mayo del año en curso, a su correo copia del folio 47.

Igualmente y en atención al mismo memorial, se le aclara a dicho togado, que no se le puede correr traslado de demanda, por lo expuesto en el numeral 1 de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Z.A.G.B.

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 154 De hoy 04/10/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Alimentos
Radicado	11001311001720190095400
Demandante	Luz Marina Isaza Ríos
Demandado	Reinel Rojas Briceño

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- REQUIÉRASE a CREMIL, a fin de que en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones legales por incumplimiento, den respuesta a la comunicación proferida por este estrado judicial el 11 de febrero de 2020 y recibida allí el día 20 del mes y año referidos. OFÍCIESE.

Junto con el oficio, remítase copia del folio 38.

2.- SOLICITAR en atención a lo manifestado por la parte actora en memorial del 12 de agosto del año en curso, respecto al desconocimiento de la dirección de notificación de la parte demandada y de conformidad con lo normado por el Art. 85 del C.P.C., a:

2.1.- **CLARO SOLUCIONES MÓVILES, MOVISTAR, TIGO UNE, AVANTEL, VIRGIN MOBILE Y ETB**, para que de manera inmediata certifique si el señor **REINEL ROJAS BRICEÑO** identificado con la C.C. No. 14.874.791, cuenta con abonado telefónico, de ser así allegue el número del mismo y la dirección notificación reportada en su base de datos. OFÍCIESE.

2.2.- **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, para que certifique a este despacho y para el proceso de la referencia si el señor **REINEL ROJAS BRICEÑO** identificado con la C.C. No. 14.874.791, se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC como propietario de bienes inmuebles y de ser posible indique la dirección que allí se contiene.

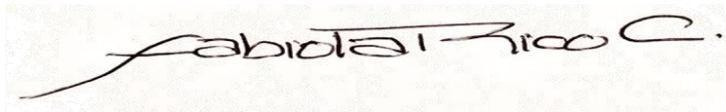
2.3.- A la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que certifique a este despacho y para el proceso de la referencia si a nombre del señor **REINEL ROJAS BRICEÑO** identificado con la C.C. No. 14.874.791, figura alguna matricula inmobiliaria en el sistema de Índices de Propietarios y Direcciones, que maneja dicha entidad.

2.4.- A CREMIL para que certifique a este despacho y para el proceso de la referencia, la dirección que tiene en su base de datos de notificaciones del señor **REINEL ROJAS BRICEÑO** identificado con la C.C. No. 14.874.791.

Por lo anterior se deniega la petición de aplazamiento realizada por la apoderada actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Z.A.G.B.

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 154

De hoy 04/10//2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Aumento de Cuota Alimentaria
Radicado	11001311001720190119800
Demandante	Martha Yaneth Camelo
Demandado	Luis Fernando Delgado Mogollón

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

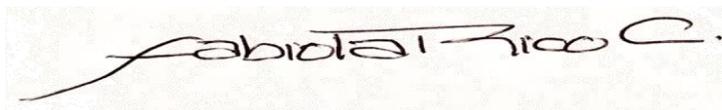
1.- AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar y PONER en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada de E.P.S. SANITAS, el 9 de agosto del año en curso.

2.- NOTIFÍQUESE por lo anterior a la parte pasiva en la dirección física referida en la comunicación antes referida, de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

3.- NO ACEPTAR la petición de sustitución de poder, presentada por la estudiante LAURA VICTORIA RIAÑO SÁNCHEZ, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, el 13 de agosto del año en curso, por cuanto no se evidencian los documentos requeridos para el efecto en el expediente, tal como ella lo manifiesta.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Z.A.G.B.

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 154  De hoy 04/10//2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 6° de Bogotá, D.C.

<i>PROCESO</i>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<i>ACCIONANTES</i>	<i>Judy Liliana Castro Rodríguez C.C. 1.016.004.664 y Luisa Fernanda Reyes Bernal C.C. 1.010.194.252</i>
<i>ACCIONADOS</i>	<i>El Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaria de Salud de Bogotá</i>
<i>VINCULADOS</i>	<i>Forja Empresas y Director Ejecutivo de Administración Judicial</i>
<i>RADICACION</i>	<i>110013110017-2021-00567-00</i>

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Revisado la respuesta a la tutela radicada bajo el número 110013110017-2021-00567-00, allegada el día 23 de septiembre de 2021 a través del correo electrónico institucional por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, en la cual textualmente indican: "...Además de que la accionante según muestra la base de datos aparece de que ya recibió las 2 dosis de la vacuna MODEDRNA", se ordena por secretaria requerir a las accionantes **Judy Liliana Castro Rodríguez identificadas con la C.C. 1.016.004.664 ([jcastroro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcastroro@cendoj.ramajudicial.gov.co)) y Luisa Fernanda Reyes Bernal con C.C. 1.010.194.252 ([lreyesb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lreyesb@cendoj.ramajudicial.gov.co))** para que indiquen si lo que señalado por la Secretaría de Salud de Bogotá es cierto y/o si después de presentada la acción tutelar, recibieron la 2a dosis de la vacuna moderna.

**CÚMPLASE (1)**

**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C.

Proyectó: **Aldg**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 6° de Bogotá, D.C.

PROCESO	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
ACCIONANTES	Judy Liliana Castro Rodríguez C.C. 1.016.004.664 y Luisa Fernanda Reyes Bernal C.C. 1.010.194.252
ACCIONADOS	El Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaria de Salud de Bogotá
VINCULADOS	Forja Empresas y Director Ejecutivo de Administración Judicial
RADICACION	110013110017-2021-00567-00

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Bogotá, D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Revisado la respuesta a la tutela radicada bajo el número 110013110017-2021-00567-00, allegada el día 23 de septiembre de 2021 a través del correo electrónico institucional por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, en la cual textualmente indican: "...Además de que la accionante según muestra la base de datos aparece de que ya recibió las 2 dosis de la vacuna MODEDRNA", **SE LES REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DOS (2) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDAN A REMITIR DE CARACTER URGENTE**, el documento que acredite la aplicación de la segunda dosis de la vacuna antes referida a las tutelantes **Judy Liliana Castro Rodríguez identificadas con la C.C. 1.016.004.664 y Luisa Fernanda Reyes Bernal con C.C. 1.010.194.252.**

**CÚMPLASE (1)**

**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Aldg